

FONDO DE EMPLEADOS DE AMARILO S.A., y VINCULADAS. "FEDAMAV"

REGLAMENTO PARA CRÉDITOS COMITÉ DE CRÉDITO

ARTICULO 1º. OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN COMITÉ DE CRÉDITO:

OBJETIVOS:

Su objetivo primordial será la canalización de recursos propios y externos, asignándolos en calidad de préstamo a los asociados activos de la institución a un costo razonable, procurando que su utilización se efectúe en forma racional y efectiva para el mejoramiento social y económico del asociado y el de su familia.

Los objetivos del Comité de Créditos serán los siguientes:

- a. Estudiar las solicitudes de crédito.
- b. Velar porque se cumplan los reglamentos al respecto.
- c. Recomendar las prioridades en la aprobación de los préstamos.
- d. Mejorar los métodos de evaluación de las solicitudes de crédito.
- e. Verificar que cada solicitud esté diligenciada correctamente y cumpla con los topes de endeudamiento de los afiliados.

CONFORMACION COMITÉ DE CRÉDITO:

El Comité de Crédito es el órgano administrativo del "FONDO DE EMPLEADOS DE AMARILO S.A. Y VINCULADAS.", destinado a cumplir funciones de estudio y aprobación de créditos basado en el cumplimiento de las políticas de crédito que fundamentalmente vela por salvaguardar los ahorros de los afiliados.

El comité de crédito estará conformado por el Tesorero, el Gerente del Fondo y secretario (el Tesorero y Gerente tendrán un suplente). Este se reunirá de manera ordinaria una vez a la semana y extraordinariamente por convocatoria de la Gerencia del Fondo.

El secretario(a) del comité llevará una relación de actas numeradas consecutivamente, en las cuales dejará constancia de todas las decisiones y/o créditos aprobados.

El comité queda facultado para aprobar créditos según el artículo N.2 de este reglamento, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La liquidez del Fondo.
- Capacidad de pago según la disponibilidad de descuentos por nómina.
- El cupo de crédito.

ARTICULO 2º. DISPOSICIONES

POLÍTICAS DE CRÉDITO:

Los créditos otorgados estarán orientados de manera especial hacia el financiamiento de actividades productivas, para el incremento de los ingresos netos de los asociados(as) y procurar la satisfacción de necesidades de consumo, salud, seguros, comercial, educación, recreación y todas aquellas actividades que le den bienestar a los afiliados.

Para dar seguridad al servicio del crédito, así como para proteger los aportes que constituyen el capital social del Fondo de empleados y el esfuerzo de ahorro de los asociados(as), se establecerán normas, condiciones y formas de garantías que, sin dificultar la prestación del servicio, ofrezcan el suficiente respaldo y la máxima seguridad en la recuperación de créditos.

Para lograr estos fines, el comité de crédito diseñará y/o modificará la solicitud de crédito, de acuerdo con las condiciones a exigir según el caso individual de cada afiliado, pues es necesario tener en cuenta la capacidad de endeudamiento y el cumplimiento de los topes máximos de descuentos previstos por la Ley y que se deben cumplir en la nómina de Amarillo S.A.S. y/o empresas vinculadas. La solicitud de crédito forma parte de este reglamento.

DERECHO AL CRÉDITO

El asociado tendrá acceso al crédito y a los servicios especiales desde el momento en que es aplicada la cuota de afiliación y la primera cuota del ahorro al Fondo de Empleados.

CUPO DISPONIBLE

El cupo para acceder a los diferentes servicios de créditos según el tipo de contrato es el siguiente:

- Contrato a término indefinido: un (1) salario (básico o básico más comisiones únicamente para el personal de ventas) más el ahorro neto que comprende el ahorro permanente, más los aportes sociales, menos los créditos vigentes.
- Contrato a término fijo o por obra o labor: medio (1/2) salario (básico o básico más comisiones únicamente para el personal de ventas) más el ahorro permanente, más los aportes sociales, menos los créditos vigentes.

Para las Ferias se maneja igual que el contrato a término indefinido o Contrato a término fijo o por obra o labor, y puede tener un extra cupo, el monto es evaluado y autorizado por los miembros del comité de crédito.

En el caso de los servicios especiales como seguros (Póliza de vehículo, Exequial, hogar y vida), Salud (Emermédica, Emi, medicina prepagada, servicios complementarios y póliza de salud) no necesitan contar con cupo de crédito pues el pago es mensual y así mismo el descuento.

Los afiliados nuevos tendrán derecho a solicitar créditos a partir del día en que se les descuenta la primera cuota del ahorro. Todos los afiliados tendrán derecho a solicitar crédito siempre y cuando se encuentren dentro del cupo establecido.

CAPACIDAD DE PAGO

Para efectos de acceder a los diferentes servicios del Fondo de Empleados se tendrá en cuenta la capacidad de pago del asociado, la cual será verificada con el área de nómina o compensación de la compañía según sea el caso. Esta área verificara que los descuentos totales del afiliado no excedan el 50% de su salario.

AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

La amortización de los créditos que otorga el FONDO deberá empezar a partir del mismo mes, al mes o dos meses siguientes al que fue desembolsado el crédito. A excepción de los créditos de Ferias que podrá iniciar a partir del tercer mes. Su pago se efectuará mensualmente por nómina, salvo en aquellos casos especiales que requieran otra modalidad de cancelación y que serán evaluados por el comité de crédito.

CUOTA FIJA MENSUAL

Los descuentos se realizarán con base en la modalidad de cuota fija durante la duración del crédito, esta cuota incluye interés más capital, el interés se manejará vencido.

FORMA DE PAGO

Todos los créditos el afiliado los pagará por medio de descuentos de nómina que puede ser en la primera quincena, segunda quincena, ambas quincenas o mensualmente, según el manejo de la patronal.

Para todos los créditos se podrán pactar abonos extraordinarios de la prima legal en el mes de junio y de diciembre, este abono disminuirá el valor de la cuota mensual y solo se podrá estipular en el momento en que es solicitado el crédito. El asociado también podrá realizar por caja abonos extraordinarios a los créditos y podrá elegir si tiene varios créditos a que crédito quiere abonar, estos abonos disminuirán el tiempo que tiene el asociado para cancelar el crédito.

Estos abonos extraordinarios también los podrá estipular en el momento en que es solicitado el crédito permitiendo disminuir el valor de la cuota mensual.

FORMA DE DESEMBOLSO

Se efectúa en cheque o en transferencia a la cuenta de nómina del asociado o a la cuenta que sea indicada excepto de otro usuario del fondo.

Si el desembolso es efectuado a una cuenta que no se encuentra a nombre del asociado deberá anexar la documentación SARLAFT que solicite el funcionario del Fondo.

Condiciones de giro para créditos especiales:

- 1. CRÉDITOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:** El giro se efectúa en transferencia o cheque a nombre de la entidad o persona que prestara el servicio.
- 2. CRÉDITOS PARA GASTOS DE ESCRITURACION:** El giro se efectúa en transferencia o cheque a nombre de la entidad (notaria o constructora).

3. **CRÉDITOS PARA EDUCACIÓN:** El giro se efectúa en transferencia o cheque a nombre de la universidad.
4. **CRÉDITOS PARA PAGO DE IMPUESTOS:** El giro se realiza directamente a la cuenta de nómina del afiliado o en cheque únicamente a nombre del afiliado por el monto de los impuestos.
5. **CONVENIOS Y FERIAS:** El giro se efectúa en transferencia o cheque a nombre de la entidad.

ARTICULO 3°. MODALIDADES DE CRÉDITO

Las modalidades de crédito, plazo y tasas que estipulo la Junta Directiva son las siguientes:

LINEA	PLAZO	TASA DE INTERES - CRÉDITOS MV
Crédito ordinario y Compra de Cartera	De 25 a 36 meses	0.60%
	De 13 a 24 meses	0.55%
	De 7 a 12 meses	0.50%
Inmediato	De 1 a 6 meses	0.50%
Educación - Universidad (pregrado y posgrado)	plazo máximo 12 meses	0.40%
Mejoras de Vivienda	A 36 meses	0.60%
Gastos de escrituración	A 12 meses	0.55%
Pago de impuestos	De 25 a 36 meses	0.55%
	De 13 a 24 meses	0.50%
	De 1 a 12 meses	0.45%
Libre inversión especial	A 5 años	0.75%

Adicional estas tasas aplican también para Ferias o convenios, menos servicios de salud (servicios complementarios, medicina prepagada y servicio médico a domicilio) y pólizas (Vehículo solo aplica para esposo y/o esposa, vida, hogar y exequial).

Los asociados podrán solicitar varios créditos, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán exceder el cupo máximo disponible.

SERVICIOS ESPECIALES DE CRÉDITO

Definición: Este tipo de crédito se otorga sobre programas especiales que adelanta el FONDO con miras a beneficiar al asociado consolidándose como un facilitador para la satisfacción de las necesidades de estos y su grupo familiar.

Los servicios y/o programas especiales se prestarán únicamente a través de las entidades con las cuales el Fondo de empleados establezca convenio para la prestación de servicios o en su efecto cuando se realicen Ferias. Los servicios aplican para los asociados y su grupo familiar primario y secundario, el fondo de empleados se reserva el derecho de tomar medidas necesarias para verificar la destinación y el correcto uso que se haga de cada uno de los servicios especiales de crédito. Estos convenios y Ferias tendrán un interés según artículo 3, por rango de tiempo en que el afiliado tome el servicio.

ARTICULO 4º. SEGURO DE CARTERA Y PROVISIONES

SEGURO DE CARTERA

Todos los asociados desde el momento de contraer el crédito con el Fondo de Empleados de Amarilo S.A. y vinculadas, cuentan con una póliza de vida deudores que es pagada en su totalidad por el Fondo de empleados y cuya apertura y beneficio comienza a partir del momento en que es desembolsado el crédito. Este seguro lo subsidia el Fondo y el valor es tomado del Fondo de solidaridad).

PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE CARTERA

Su constitución obedece a los principios de contabilidad generalmente aceptados y tiene por objeto proteger al Fondo de posibles pérdidas causadas por el incumplimiento de los asociados en el pago de sus obligaciones. Se constituye con las apropiaciones que para tal fin destine la administración, teniendo en cuenta la edad de la cartera morosa y el monto parcial o total de la morosidad, aplicando las normas vigentes.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de comité de crédito y el gerente (principales y suplentes) que otorguen créditos a afiliados en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar escritos los nombres de estos funcionarios en el documento de aprobación.

ARTICULO 5°. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD Y ESTUDIO DEL CRÉDITO

El asociado (a) debe diligenciar la solicitud de crédito, que descargara en la página web del Fondo de empleados, aportando todos los datos exigidos en este. En el caso del personal de ventas, deberá anexar copia del certificado laboral con el sueldo básico más promedio de comisiones, esto aplica para todas las solicitudes, a excepción de servicios que no generan interés.

Para los casos en que los créditos tengan un fin específico se aplicará el artículo 2° del presente Reglamento, dependiendo la destinación del crédito se solicitará la documentación pertinente para créditos especiales:

- 1. CRÉDITOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:** Deberá anexar con la solicitud del crédito, cotización o contrato, y se debe cumplir con la documentación SARLAFT de la entidad o persona que maneja el contrato.
- 2. CRÉDITOS PARA GASTOS DE ESCRITURACION:** Deberá anexar con la solicitud del crédito, el recibo u orden de pago, y cumplir con la documentación SARLAFT de la entidad.
- 3. CRÉDITOS PARA EDUCACIÓN:** Deberá anexar con la solicitud del crédito, la orden de pago y se debe cumplir con la documentación SARLAFT de la Universidad.
- 4. CONVENIOS Y FERIAS:** Deberá anexar con la solicitud de crédito o formato establecido, copia de la cotización del servicio que tomará, si lo requiere. Todos los convenios y Proveedores de Ferias deben cumplir con documentación SARLAFT.

Las solicitudes de crédito se recibirán de lunes a jueves de forma virtual y el desembolso se efectuará el día viernes de la misma semana o a más tardar el día lunes de la semana siguiente, de acuerdo con la forma del desembolso que trata el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTICULO 6°. DECISIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO

- **DE APROBACIÓN:** Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos por este Reglamento.
- **DE RECHAZO:** Cuando la solicitud no cumpla con las condiciones que exige este reglamento.
- **DE APROBACION CON MODIFICACIONES:** Cuando se apruebe la solicitud modificando la cuantía del préstamo y el plazo.

De cada reunión quedará un acta de préstamos aprobados que contendrá:

- Fecha
- Relación de créditos aprobados detallando: N. de identificación, nombre del afiliado, valor, banco, número de cuenta y tipo de cuenta.
- Valor total
- Firma del tesorero, Gerente del Fondo de Empleados y secretario (principal o suplente).

El comité de crédito será autónomo en sus decisiones y estas no tendrán segundas instancias. Cualquier apelación se hará ante el mismo comité. Cuando el comité de crédito detecte alguna irregularidad en un crédito otorgado, podrá ordenar que se suspenda el desembolso y someterlo nuevamente a estudio.

ARTICULO 7°. DEBERES DE LOS DEUDORES

Obtenido el crédito y/o servicio, los asociados quedan obligados a:

1. Pagar el Capital y los intereses estipulados en la tabla de amortización, a través de descuentos por nómina mensualmente.
2. Constituir a favor del fondo pagaré en blanco y carta de instrucciones como garantía por el crédito otorgado.
3. Autorizar a la empresa en caso de retiro para que descuenten del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada o primas, u otros conceptos pagados al trabajador, los créditos que tenga vigentes con el Fondo.
4. Tener vigente la póliza de seguros - Vida deudores cuando se tome un crédito.

5. Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen, el cual es el salario más ahorro neto.
6. Todo préstamo debe ser solicitado mediante los formatos y documentos establecidos por el Fondo de empleados para tal fin, los cuales deberán estar debidamente diligenciados con todos los datos que aparecen en él y anexar la documentación requerida. No se reciben documentos con tachones o enmendaduras o que no estén completamente diligenciados.

ARTICULO 8°. OTRAS DISPOSICIONES

Este reglamento rige para todos los asociados, pero los créditos del Representante Legal y algún miembro de la Junta Directiva que haga parte del comité de créditos, serán aprobados por el mismo comité de créditos sin que el interesado asista como miembro del mismo, para ello deberá asistir el suplente, para así contar con el número apropiado de miembros para deliberar, según lo establecido en el artículo 1°. del presente Reglamento.

Oportunamente la Gerencia informará al comité de crédito sobre la disponibilidad de fondos con que cuenta el Fondo y las obligaciones por cubrir en el período.

Cualquier información acerca de las modalidades de crédito, actualización de tasas, será suministrada por el coordinador del Fondo de empleados.

Se faculta a la gerencia para autorizar la refinanciación y novación de obligaciones hasta el plazo máximo establecido según artículo 2°. cualquiera de estas dos solo se podrá efectuar una vez al año y quedaran dentro del acta de crédito:

1. **Refinanciación:** cuando se ajusta el plazo o el monto de la cuota inicialmente pactada, por solicitud del afiliado. Esta refinanciación deberá cumplir con todas las normas del reglamento de crédito en cuanto a cupo, plazo y capacidad de pago.
2. **Novación:** La novación es la sustitución de una deuda con una nueva obligación, por solicitud del afiliado. Esta novación deberá cumplir con todas las normas del reglamento de crédito en cuanto a cupo, plazo y capacidad de pago.

Si se presentan casos especiales a evaluar de alguna de estas dos opciones, estos serán revisados por los miembros de comité de crédito.

Las modificaciones al presente reglamento de crédito fueron aprobadas en reunión ordinaria de la Junta Directiva según acta 39 del 28 de julio de 2022.